Expediente: **2259/26**
Carátula: **MOREY SANTIAGO NICOLAS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27404360103 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ DAVID EMANUEL, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BELLONI SILVIA GISELLE, -POR DERECHO PROPIO
20342758135 - MOREY, Santiago Nicolas-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2259/26

H105026513464

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MOREY, SANTIAGO NICOLÁS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ AMPARO" - EXPTE. N° 2259/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado David Emanuel Gómez:

Conforme a lo dispuesto por el art. 60 del CPC (de aplicación supletoria al fuero), corresponde: **ABRIR LA CAUSA A PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, al sólo fin de su producción.

HÁGASE SABER que los plazos procesales comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Proveyendo las pruebas ofrecida por el actor:

A) DOCUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

B) INFORMATIVA: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado: Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR LOS OFICIOS -LIBRE DE DERECHOS-** al SUPERIOR GOBIERNO DE TUCUMÁN y a la COMISIÓN MÉDICA N° 1 de la SRT, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DÍA**

, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley N° 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada:

A) INSTRUMENTAL: ADMÍTASE la prueba ofrecida

B) INSTRUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado:**LÍBRENSE OFICIO** al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN- DEPARTAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DÍA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley N° 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse. YYND 2259/26.-

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.